

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	2454
RADICADO:	05001 31 10 004 2019 00740 00
PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	SUSANA CÁCERES MORALES
DEMANDADO:	JUAN CAMILO GÓMEZ GAITÁN
MENOR DE EDAD:	S.C.M.
DECISION:	NOMBRA CURADOR AD LITEM

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente efectuado el emplazamiento al accionado, señor JUAN CAMILO GÓMEZ GAITÁN, conforme lo ordena el artículo 10 del decreto 806 de 2020, sin lograr a la fecha su comparecencia para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, proponga excepciones de considerarlo pertinente o solicite algún tipo de prueba que desvirtúe lo planteado por la parte actora, se dispone continuar con el trámite de las presentes diligencias, para ello se procederá al nombramiento de curador ad litem para su representación en el trámite procesal, de conformidad con el ordinal 7º del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

RESUELVE

NOMBRAR como CURADORA AD LITEM para la representación en este proceso del accionado, señor JUAN CAMILO GÓMEZ GAITÁN, a la abogada MARIA ELENA RUIZ JARAMILLO T.P. 167.982, localizable en la Carrera 52 No.: 44-04 oficina 704. Edificio Cisneros. Centro Comercial California P.H. Tels.: 301-593-30-77 / 312-661-85-76 a quien podrá informarse el nombramiento al correo electrónico: mariaelenar238@yahoo.es

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo del despacho, a tal comunicación deberá adjuntar copia de la demanda, sus anexos, de las subsanaciones, del auto admisorio y del presente auto; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 48 num.7 C.G.P.), so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificado el curador, y al día siguiente comenzará a correr el término de traslado.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

a.m.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020
y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ